MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMORÁNDUM TÉCNICO (R.PESQ.) Nº 025-2019,
RECTIFICA RES. EX. Nº 224-2019

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 224 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO, - 7 FEB. 2019

RESOL. EXENTANO 46

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 025/2019, de fecha 01 de febrero de 2019 y mediante Memorándum Técnico (P. INV) Nº 10/2019, de fecha 08 de enero de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "Complemento Línea Base Asociado al Proyecto Cese de la Descarga de Relaves en Ensenada Chapaco, Bahías de Caldera, Caleta Los Burros y Huasco, Región de Atacama y Bahía Coquimbo, Región de Coquimbo", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Resolución Exenta Nº 224 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 224 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó a CEAMAR LTDA., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Complemento Línea Base Asociado al Proyecto Cese de la Descarga de Relaves en Ensenada Chapaco, Bahías de Caldera, Caleta Los Burros y Huasco, Región de Atacama y Bahía Coquimbo, Región de Coquimbo".

Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 025 de 2019 citado en Visto, ha informado que en el Informe Técnico (P.INV) Nº 10/2019, que sirvió de base a la Resolución Exenta 224 de 2019, se incurrió en un error de hecho, en cuanto a la cantidad autorizada a extraer del recurso merluza común, razón por la cual es necesaria su rectificación.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que "La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros.".

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta Nº 224 de 2019, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifiquese la Resolución Exenta N° 224 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó a CEAMAR LTDA, R.U.T. 76.178.110-3, con domicilio en calle Eduardo de la Barra N° 210, La Serena, Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Complemento Línea Base Asociado al Proyecto Cese de la Descarga de Relaves en Ensenada Chapaco, Bahías de Caldera, Caleta Los Burros y Huasco, Región de Atacama y Bahía Coquimbo, Región de Coquimbo", en el sentido de reemplazar el numeral 4.- letra c.- del resuelvo, por el siguiente:

"c.- Se autoriza la extracción de 49,5 kg de Merluza común (Merluccius gayi), la que será descontada de la cuota de investigación establecida por el Decreto Exento. Nº 458 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la Región de Coquimbo."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE

SURS OF SECULARION OF SUCA CONTRACTOR OF SUCA CONTR

EDUARDO RIQUELME PORTILLA Subsecretario de Pesca y Acquicultura